

REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 1329 /

EN CONCON, 25 ABR 2025

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Las facultades emanadas de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°661, Artículo N°6 Toma de razón de la adjudicación del trato directo de la concesión.
- 4.- Ley N°21.445 que Modifica la Regulación Sobre Contratación, Prestación y Pago del Servicio de Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios.
- 5.- a) Sentencia De Proclamación Del 30 De Noviembre De 2024, Del Tribunal Electoral Regional Valparaíso A La Vista La Causa Rol N°280-2024 Donde Se Establece Como Alcalde Electo A Don Freddy Ramírez Villalobos.
- 6.- Ord. N°107 de fecha 20 de julio de 2022, emitido por la Sra. Secretario Municipal, que da cuenta del acuerdo N°186 en virtud del cual el Honorable Concejo Municipal Aprueba Adjudicar en forma directa la "CONCESION DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, EN CONCON Y OTROS SECTORES, COMUNA DE CONCON"



24 ABR 2025

7.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°320 de fecha 19 de abril de 2022 emitido por la Jefa (S) de Contabilidad y Presupuesto, por un monto de M\$190.000 anuales impuestos incluidos correspondiente al Ítem 22-08-001.

8.- La oferta Técnica y Económica del Oferente Gestión Integral de Residuos SPA, RUT: 96.964.360-K

9.- El decreto Alcaldicio N° 2046 de fecha 10 de agosto del 2022, que adjudico la concesión del servicio de disposición final de los residuos sólidos y/o asimilables, incluidos residuos voluminosos residuos vegetales y escombros en rellenos sanitarios, de la Comuna de Concón vía trato directo a la empresa Gestión Integral de Residuos S.A, R.U.T 96.964.360-k. (VEOLIA), desde el 01 de noviembre del 2021 al 22 de julio de 2023

10.- El Decreto Alcaldicio N° 2339 de fecha 28 de julio del 2023, que adjudico la concesión del servicio de disposición final de los residuos sólidos y/o asimilables, incluidos residuos voluminosos residuos vegetales y escombros en rellenos sanitarios, de la Comuna de Concón de Concón vía trato directo a la empresa Gestión Integral de Residuos S.A, R.U.T 96.964.360-k. (VEOLIA), por diez meses.

11.- El Decreto Alcaldicio N°1846 de fecha 31 de mayo del 2024, que ratifica la prórroga de la concesión del servicio de disposición final de los residuos sólidos y/o asimilables, incluidos residuos voluminosos residuos vegetales y escombros en rellenos sanitarios, de la Comuna de Concón de Concón vía trato directo a la empresa Gestión Integral de Residuos S.A, R.U.T 96.964.360-k. (VEOLIA) por treinta días desde el 23 de mayo del 2024 al 23 de junio del 2024.

12.- El Decreto Alcaldicio N°715 de fecha 06 de marzo del 2025, que aprueba los acuerdos de la reunión de concejo municipal extraordinaria número uno de fecha 04 de marzo del 2025, que da cuenta que por voto dirimente del señor Alcalde se aprueba "Ratificar adjudicación de la concesión del servicio de

disposición final de los residuos sólidos y/o asimilables, incluidos residuos voluminosos residuos vegetales y escombros en rellenos sanitarios, de la Comuna de Concón vía trato directo a la empresa Gestión Integral de Residuos S.A, R.U.T 96.964.360-k. (VEOLIA), desde 23 de junio del 2024 al 31 de mayo del 2025 .

13.- Dictamen E545219 de fecha 27 de septiembre de 2024, de la Contraloría General de la República.

14.- Informe de Análisis de Costos y Logística en las Alternativas de Disposición Final de Residuos de la Ilustre Municipalidad de Concón que se adjunta, elaborado por don Martin Ponce Miranda, profesional del departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato, aprobado por su Directora (s) señorita Belén Ponce , de la l. Municipalidad de Concón. Que da cuenta de la condición más ventajosa de este servicio de concesión con la empresa Gestión Integral de Residuos S.A, R.U.T 96.964.360-k. (VEOLIA).

15.- Informe sobre Urgencia de Servicio de Transferencia, Transporte y Disposición Final de Residuos de la Directora (s) del departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato, señorita Belén Ponce Gutiérrez.

16.- Cotización de los valores ya existente desde el inicio del contrato que solo se han actualizados conforme el aumento de la moneda en la cual se cotizo.

17.- Ficha del proveedor Gestión Integral de Residuos S.A, R.U.T 96.964.360-k. (VEOLIA), que acredita su condición de hábil en el portal Mercado Público.

18.- La Ley N° 19.886, que establece las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

19.- El Decreto N° 661, del Ministerio de Hacienda de fecha 12 diciembre del 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos

Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y que modifico el Decreto Supremo N° 250, de 2004.

20.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

21.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°286 de fecha 13 de marzo de 2025 emitido por la Jefa (S) de Contabilidad y Presupuesto, por un monto de M\$200.360 impuestos incluidos correspondiente al Ítem 22-08-001, donde se informa que cuenta con disponibilidad financiera para contratación de servicio de Disposición Final de Residuos, desde el 23 de junio hasta el 31 de diciembre 2024.

22.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°287 de fecha 13 de marzo de 2025 emitido por la Jefa (S) de Contabilidad y Presupuesto, por un monto de M\$195.304 impuestos incluidos correspondiente al Ítem 22-08-001, donde se informa que cuenta con disponibilidad financiera para contratación de servicio de Disposición Final de Residuos, desde el 01 de enero al 31 de mayo del 2025.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo al artículo 3º letra f) de la Ley N° 18.695, es función privativa de las municipalidades, el aseo y ornato de la comuna, y en concreto, les corresponderá la recolección, transporte y/o disposición final de los residuos domiciliarios.

2.- Que, a su turno, el artículo 11 del Código Sanitario establece, en lo que importa, en sus letras a) y b), que a las municipalidades les corresponde proveer a la limpieza y a las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo, y recolectar, transportar y eliminar por métodos adecuados, las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o produzcan en la vía urbana.

3.- Que, de acuerdo con lo manifestado por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en los dictámenes N°s. 30.056, de 2009; 45.297, de 2010, 50.153, de 2013, se ha precisado que las entidades edilicias pueden dar cumplimiento a la función de aseo y ornato ya sea directamente, a través de sus propios recursos materiales y humanos, para lo que pueden celebrar los actos y contratos que sean necesarios, o mediante la concesión del respectivo servicio, conforme con lo previsto en el artículo 8° de la anotada Ley N° 18.695.

4.- Que, el relleno sanitario del Molle es de propiedad de la Municipalidad de Valparaíso y que este está entregado a la empresa Gestión Integral de Residuos S.A, R.U.T 96.964.360-k. (VEOLIA), lo que en el año 2024 una vez que estaba por concluir la concesión del servicio con este municipio, la administración anterior nos informó que cambiarían las condiciones de su contrato con la empresa y que pasarían ellos administrar directamente el recinto, lo que nos llevó a confusión para poder licitar nuestro servicio de concesión ya que al ser el municipio de Valparaíso quien iba administrar no aplicaba dicha licitación, por ser un convenio entre dos órganos públicos y que además no estaba claro el procedimiento solo se nos pidió esperar, lo que se acogió por este municipio y se continuo. Con el relleno sin la claridad de quien en definitiva era legalmente y no solo en los hechos con quien nos debíamos relacionar, es así que transcurrido el tiempo se logró una reunión con el nuevo equipo y la nueva administración del municipio de Valparaíso para clarificar el contrato, de igual forma se nos informó por escrito por la nueva administración que continuaba la empresa y que no sería la municipalidad quien lo administraría.

5.- Que, en conocimiento de lo expresado en el punto anterior este municipio efectuó las acciones correspondientes tanto con la empresa como. Con el concejo municipal, llevando el punto en la tabla de concejo N°6 de fecha 27 de febrero del 2025 para ratificar la adjudicación vía trato directo a la empresa Gestión Integral de Residuos S.A, R.U.T 96.964.360-k. (VEOLIA) desde unió del 2024 por urgencia dado la condición del servicio y aplicando el Decreto supremo

Nº 250 vigente en dicha fecha y además el imprevisto que debimos enfrentar dado que el propietario del relleno en este caso la Municipalidad de Valparaíso nos había indicado el cambio de administración si bien inicialmente en forma verbal en nuestra posición debíamos aceptar.

6.- Que, al amparo de los Dictámenes Nº 30.530 de 2002, Nº 15.606 y 64.360, ambos de 2015, emitidos por la Contraloría General de la República, en los que se sostiene, que la prestación de servicios de disposición final y el tratamiento de sus basuras se pueden realizar directamente por una Asociación de Municipalidades sin ser necesario acudir al procedimiento administrativo contenido en el artículo 66 de la Ley Nº 18.695 de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las Municipalidades en relación a la Ley Nº 19.886 y su reglamento, confiando que esto sería con un convenio de asociatividad entre municipios por lo que esperamos para tener la certeza necesaria en la contratación, que una vez informado oficialmente que continuaba la empresa y que el municipio de Valparaíso no se haría cargo, se llevo a concejo para concluir los tramites correspondiente y poder pagar los servicios.

7.- Que, el artículo 9º de la ley Nº 18.575 dispone, en lo que importa, que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, sin perjuicio de recurrir a la licitación privada, mediando con anterioridad una resolución fundada que así lo prescriba, y al trato directo, cuando la naturaleza de la negociación lo requiera.

8.- Que, enseguida, el artículo 5 del mismo cuerpo legal, señala que "Los órganos del Estado adjudicará los contratos que celebren mediante licitación pública. Excepcionalmente, y por un acto debidamente fundado y acreditado en la forma que señale el reglamento, podrán adjudicar contratos celebrados mediante licitación privada, trato directo o contratación excepcional directa con publicidad, o de acuerdo con los procedimientos especiales de contratación".

9.- Que, en este sentido, la regla general en materia de contratación es la licitación pública, y donde el trato directo vendría a constituir una excepción al sistema de propuesta pública, y procede su aplicación sólo en aquellos casos en que así se desprende de la propia naturaleza de la operación que se trata de realizar (Aplica criterio de dictamen N° 57.215, de 2006; N° 26.151, de 2008; N° 61.442 y 71.748, ambos de 2012, de la Contraloría General de la República).

10.- Que, en armonía con ello, el artículo 8° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que "La celebración de los contratos y el otorgamiento de las concesiones a que aluden los incisos precedentes se hará previa licitación pública, en el caso que el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados exceda de doscientas unidades tributarias mensuales." Agrega el inciso 5° de la norma que, en caso de configurarse algún imprevisto urgente u otra circunstancia calificada, será el Concejo, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, que calificará dicha circunstancia como tal.

11.- Que, el artículo 7° letra c) de la Ley 19.886 define al Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, como el procedimiento de contratación en el que, por las circunstancias de su adquisición e por la naturaleza misma del bien o servicio, se realiza un acuerdo entre el organismo comprador y un proveedor en particular, sin la concurrencia de otros proveedores, sujeto a las normas de publicidad establecidas en esta ley. Las circunstancias de la adquisición o la naturaleza del bien o servicio que justifican la utilización de este procedimiento deberán, en todo caso, ser acreditadas según lo determine el reglamento.

12.- Que, con fecha 2 de diciembre de 2024, entra en vigencia el Decreto 661 de 2024, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el que prevé en su artículo 71 los casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional

Directa con Publicidad, enumerando sus causales. Sin perjuicio que al ser esta una ratificación. Desde junio del 2024 y amparado en el artículo N°5 transitorio del reglamento N° 661 se aplica, la norma en la fecha que el hecho ocurrió.

13.- Que, en este punto, es del caso anotar, tal como se indica, entre otros, en los Dictámenes N°s. 69.865, de 2012 y 89.541, de 2014, de la Contraloría General de la República, que, cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, no basta con la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado su carácter excepcional, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende.

14.- Que, el artículo 74 del Nuevo Reglamento de la Ley de Compras establece hipótesis que harían procedente la contratación por Trato directo por emergencia, urgencia e imprevisto. Para efectos de la aplicación de esta causal, se entenderá que una Urgencia se configura cuando existe una necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad. Que de igual forma el D.S N°250 consideraba en las mismas condiciones la urgencia.

15.- Agrega la citada norma que "El acto administrativo fundado de la jefatura superior del servicio que autorice la contratación mediante esta causal deberá contener: a) Los supuestos de hecho que justifican que, en caso de no realizarse esta contratación en un plazo breve, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado. b) Los motivos de porque no puede utilizarse otro procedimiento de contratación para evitar que estos perjuicios ocurran."

16.- a) Supuestos de hecho que justifican que, en caso de no realizarse esta contratación en un plazo breve, se generarían graves perjuicios a las personas o al

funcionamiento del Estado. Importante tener presente que no se podía dejar sin servicio al momento de concluir y tener la duda con quien se continuaba.

Sobre el particular, conforme se expone en Informe de Urgencia de Servicio de Transferencia, Transporte y Disposición Final de Residuos, emitido por la Director de Medio ambiente aseo y ornato, Subrogante, doña Belén Ponce, que complementa informe denominado "Análisis de Costos y Logística en las alternativas de Disposición Final de Residuos de la Ilustre Municipalidad de Concón", elaborado por don Martin Ponce Miranda, en nuestra comuna la recolección de residuos se realiza a través de una concesión que en su oferta considero el valor de traslado al Molle.

Que, en cuanto a la cantidad de residuos recolectados, transportes y puestos para la disposición final por parte del Municipio de Concón en el año 2023 y año 2024, se refleja en la siguiente tabla:

**TABLA N° 1**

	MES	Residuos domiciliarios [kg]	Voluminosos [kg]
2023	Enero	2.008.669	23.700
	Febrero	1.453.946	95.281
	Marzo	1.650.832	128.339
	Abril	1.444.040	111.254
	Mayo	1.494.150	98.920
	Junio	1.349.406	129.802
	Julio	1.667.701	143.860
	Agosto	1.563.967	169.510
	Septiembre	1.475.313	86.790
	Octubre	1.476.636	132.201
	Noviembre	1.474.636	141.430
	Diciembre	2.094.810	115.292
	MES	Residuos domiciliarios [kg]	Voluminosos [kg]

2024	Enero	1.948.691	146.119
	Febrero	1.783.960	121.350
	Marzo	1.811.471	150.993
	Abril	1.591.548	n/a
	Mayo	1.459.760	n/a
	Junio	1.119.420	398.540
	Julio	1.249.180	463.780
	Agosto	1.215.405	542.609
	Septiembre	1.610.700	n/a
	Octubre	1.776.210	n/a
	Noviembre	1.899.630	n/a
	Diciembre	2.057.490	n/a

El informe de la Dirección de Medio Ambiente Aseo Ornato y Áreas Verdes, que en la referida tabla se puede visualizar claramente la cantidad de residuos que se gestionaron en el último periodo, así como también el incremento significativo que se ha mantenido en el tiempo durante los meses de enero y febrero; por lo que no contar con un sitio de disposición final para el periodo en cuestión y en especial verano 2025 puede generar una acumulación de residuos en la vía pública y microbasurales lo que ocasionaría condiciones favorables para la proliferación de vectores de interés sanitario, tales como moscas, roedores, entre otros los cuales son capaces de transmitir enfermedad a la población de nuestra comuna.

Continúa señalando, que adicionalmente, la acumulación de residuos sostenida por un tiempo prolongado, permite que importantes cantidades de materia orgánica presente en los residuos también puede afectar a la población debido a la generación de olores derivados de su putrefacción, lo que se incrementa en el transcurso del tiempo y en la medida que aumenta la temperatura, lo que sería agravado considerando que nos encontramos en los meses en que olas de calor en el balneario aumentan; esto también como un alto peligro de incendio en

cuanto a los residuos vegetales por la altas lluvias que se presentaron en los últimos años en la temporada de invierno.

La situación descrita origina la urgencia de llevar a efecto la contratación que cubra el servicio, pues de lo contrario generaría significativos problemas sanitarios graves.

Qué, en consecuencia y considerando lo informado con el propósito de mantener la comuna libre de focos de peligro de infecciones como la contaminación de suelos, aire y agua, la presencia de animales trasmisores de enfermedades (roedores, insectos, microorganismos, etcétera), los efectos adversos derivados de la quema incontrolada, deliberada o espontánea de basura, y previniendo microbasurales que se pueden producir en diversos sectores de la nuestra comuna ya sea a orillas de caminos urbanos o rurales. se solicita ratificar la contratación directa del Servicio que se prestó en el tiempo y se mantiene aún, lo que configura una urgencia debido a que no es factible realizar otra modalidad de contratación por las circunstancias descritas.

b) Los motivos de porque no puede utilizarse otro procedimiento de contratación para evitar que estos perjuicios ocurran.

Como se indicó precedentemente, la I. Municipalidad de Concón se vio afectada por decisiones del dueño del relleno y la falta de claridad con quien continuaba el servicio. Por lo tanto por razones de fuerza mayor no se llamó a licitación en su oportunidad sin existir algún procedimiento en ejecución para una nueva contratación, lo cierto es que, desde esa fecha a la fecha en que expiraba el contrato, no era posible recurrir- por los plazos que debe mediar entre la publicación de las bases y la recepción de oferta- además de tener que enviar las respectivas bases al trámite de toma de razón- a otro mecanismo de contratación que no sea un trato directo por urgencia, por cuanto es la única forma de garantizar se preste de la manera más pronta el servicio, a fin de evitar la configuración de una alerta sanitaria que genere graves perjuicios en la salud de

los habitantes de la comuna de Concón y el medio ambiente, durante los meses de enero y febrero 2025, donde se experimenta un aumento considerable en la población.

Que acudir a un procedimiento de licitación pública o privada, u otro mecanismo de contratación similar, implicaría una tardanza excesiva, que pondría en riesgo la salud de las personas y el funcionamiento del servicio, lo que contraviene una serie de disposiciones legales, entre otras, el artículo 3º letra f) de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 11 del Código Sanitario.

Que atendido lo anterior, y especialmente, la celeridad con la que este ente municipal debe actuar para dar pronta y efectiva solución a la gestión de residuos domiciliarios, la contratación vía Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, se presenta como la modalidad de contratación más idónea para evitar que los perjuicios reportados e identificados por la Dirección de Medio Ambiente aseo y ornato en su informe, ocurran.

### Tarifa Transferencia y Transporte Residuos Domiciliarios

SERVICIO	TARIFA JUNIO 2024 A FEBRERO 2025
DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS	0.39707 UF MAS IVA

SERVICIO	TARIFA MARZO 2025 A MAYO 2025
DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS	0,40501 UF más IVA

17.- Que, se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda

32.- Que, en este orden de ideas, y atendido los razonamientos expuestos en la presente resolución alcaldicia, es posible advertir que se cumplen los presupuestos exigidos por la causal invocada.

33.- Finalmente teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que con la emisión de este decreto se producen consecuencias favorables para los interesados, en este caso a los vecinos de Concón y no lesionen derechos de terceros.

**DECRETO:**

1.- **CALIFIQUESE**, en conformidad a lo establecido en el artículo 71 número 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y el Artículo 10 numeral 3 del D.S 250 vigente en esa fecha y de acuerdo a los antecedentes expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, como URGENTE la necesidad de proveer desde el mes. De junio del 2024 a mayo del 2025, la configuración de una emergencia sanitaria por no contar con el servicio de Transferencia, Transporte y Disposición Final de Residuos en periodo indicado y con ocasión de época estival, contratándose para dicho efecto, por medio de trato directo al proveedor que permite dar continuidad al servicio, de manera pronta y de esa manera proteger la salud de las personas y el medio ambiente de la comuna de Concón.

2- **AUTORÍCESE y RATIFIQUESE** la contratación, vía trato directo, por urgencia, a la empresa Gestión Integral de Residuos S.A, R.U.T 96.964.360-k. (VEOLIA), representada legalmente por ELIER GONZALEZ HERNANDEZ, cédula nacional de identidad N°21.823.669-3, de conformidad a lo dispuesto, artículo 8° bis letra c) de la ley N° 19.886, que establece las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y artículo 74 letra b) de su reglamento, para los "SERVICIOS DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CONCON"; por

el período comprendido entre el 23 de junio del 2024 al 31 de mayo del 2025.

3- Las tarifas a pagar por parte de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCON, a la empresa Gestión Integral de Residuos S.A, R.U.T 96.964.360-k. (VEOLIA), serán las siguientes:

Periodo	UF	Kilos	U. Medida	P. Unitario	Neto	IVA	Total
23 al 30 de Junio	37571,86	412,16	Toneladas	\$14.919	\$6.149.015	\$1.168.313	\$7.317.328
jul-24	37578,95	1697,39	Toneladas	\$14.921	\$25.326.756	\$4.812.084	\$30.138.840
ago-24	37754,47	1709,92	Toneladas	\$14.991	\$25.633.411	\$4.870.348	\$30.503.759
sep-24	37910,42	1610,7	Toneladas	\$15.053	\$24.245.867	\$4.606.715	\$28.852.582
oct-24	37971,42	1776,21	Toneladas	\$15.077	\$26.779.918	\$5.088.184	\$31.868.103
nov-24	38247,92	1899,63	Toneladas	\$15.187	\$28.849.681	\$5.481.439	\$34.331.120
dic-24	38416,69	2057,49	Toneladas	\$15.254	\$31.384.952	\$5.963.141	\$37.348.094
ene-25	38384,41	2205,92	Toneladas	\$15.241	\$33.620.427	\$6.387.881	\$40.008.309
Feb-25	38647,94	1932,76	Toneladas	\$15.346	\$29.660.135	\$5.635.426	\$35.295.562
Mar-25	38.894,11	1949,631	Toneladas	\$15.753	\$30.712.537	\$5.835.382	\$36.547.919
Abr-25	proyección	proyección	Toneladas	proyección	proyección	proyección	\$40.008.309
May-25	proyección	proyección	Toneladas	proyección	proyección	proyección	\$40.008.309

Total \$392.228.234

4.- **APRUEBENSE** las siguientes especificaciones técnicas para la contratación del servicio de Transferencia, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables y Voluminosos de la comuna de Concón:

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS  
DOMICILIARIOS Y/O ASIMILABLES, INCLUIDO RESIDUOS VOLUMINOSOS,  
RESIDUOS VEGETALES Y ESCOMBROS EN RELLENO SANITARIO”**

**MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

**1. GENERALIDADES.**

Las presentes Especificaciones Técnicas, establecen los requerimientos y normativas que regularán la “Concesión del servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables, incluido residuos voluminosos, residuos vegetales y escombros en relleno sanitario de la Comuna de Concón” y constituirán parte integrante del contrato, con el fin de realizar una adecuada gestión velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente servicio.

**1.1 OBJETIVO GENERAL.**

La Ilustre Municipalidad de Concón, llama a licitación pública para la contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Urbanos de la Comuna de Concón en Relleno Sanitario, el cual es definido por las presentes especificaciones técnicas con el objetivo de ejecutar la disposición de residuos sólidos asimilables generados, incluyendo residuos voluminosos asimilables.

**1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

Recibir los residuos que provienen del servicio de recolección y transporte de residuos donde se incluyen domiciliarios y comerciales, públicos, de ferias libres, limpieza comunitaria, residuos voluminosos, residuos vegetales generados por la comunidad y todos aquellos residuos asimilables a domiciliarios y demás vehículos autorizados previamente por la Unidad Técnica.

También se indica que, los servicios ofertados deberán ser compatibles con cualquier iniciativa municipal que tenga como fin la reducción, reutilización o reciclaje de los residuos mencionados, que tengan como objetivo disminuir el volumen de los residuos a disponer.

Todo servicio adicional será reajustado anualmente por IPC, al igual que el resto del contrato. El Adjudicatario deberá cada año solicitar formalmente a la Dirección

de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Concón que ratifique el IPC solicitado.

## 2. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

### 2.1 VOLUMEN MENSUAL DE RESIDUOS A DISPONER Y VIDA ÚTIL DEL RELLENO SANITARIO

El relleno sanitario deberá asegurar una capacidad de recepción mínima de 3.000 toneladas mensuales, considerando un crecimiento aproximado de 10% anual en la cantidad total de residuos destinados a relleno sanitario.

En cuanto a la vida útil del relleno sanitario, aparte de cumplir con los permisos y normativas vigentes.

### 2.2 DISTANCIAS PARA LA DISPOSICIÓN

La propuesta deberá considerar y especificar la distancia de ruta entre la intersección de avenida Magallanes y avenida Manantiales y el acceso principal al Relleno Sanitario.

### 2.3 DÍAS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Como requerimiento mínimo, los días y horario de recepción deberá ser de lunes a Domingo de 8:00 hrs. a 20:00 hrs. Los días festivos deberán operar en forma normal, a excepción de los días 1 de enero y 1 de mayo de cada año.

Solo en caso de emergencias y casos de fuerza mayor que efectúen retrasos en el transporte de los residuos, el oferente deberá recibir fuera de horario con previa solicitud de la unidad técnica.

El contratista deberá tomar los resguardos necesarios para asegurar la prestación de los servicios contratados descritos en las presentes Especificaciones Técnicas, toda vez que se presenten condiciones adversas de cualquier índole ya sean climáticas, medioambientales, paros o conflictos laborales, etc.

En caso de que una emergencia, urgencia o imprevisto involucre el cese total o parcial de las operaciones en las inmediaciones del relleno sanitario, el contratista deberá asegurar la disposición final a su costo y cargo, en otro lugar habilitado y autorizado, informando de forma inmediata la situación acontecida y el lugar específico, con el fin de aplicar el plan de contingencia respectivo. Además, el contratista deberá asumir el costo en cuanto al diferencial de

transporte, lo que deberá tratar directamente con la empresa a cargo del transporte.

#### 2.4 MECANISMOS DE RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS EN RELLENO SANITARIO

a) El contratista deberá poseer mecanismos de pesaje, para registrar los volúmenes de residuos que ingresan al recinto, generando un informe del tonelaje a la unidad técnica correspondiente, el cual señala al menos los siguientes datos:

- Fecha y hora de ingreso y egreso
- Patente del camión
- Tipo de camión
- Nombre y RUT del chofer
- Peso de entrada del camión
- Peso de salida del camión
- Toneladas dispuestas

La recepción de los residuos debe ser solo a los camiones correspondientes a la empresa dispuesta por el municipio a cargo del transporte de los residuos. De existir excepciones puntuales, será la Unidad Técnica la que autorice el ingreso de otros camiones, informando previamente a la administración de la empresa adjudicada un listado de camiones autorizados para efectuar la disposición en el recinto.

b) El contratista deberá considerar dentro del plan de contingencia en el caso de presentar problemas que deriven en incumplimiento del servicio por hechos imputables al contratista, el cual serpa a costo de este, el cual será solicitado por la Unidad Técnica en cualquier momento durante lo que dure el contrato.

c) La Municipalidad será la encargada de entregar al contratista la información respectiva y necesaria sobre la flota de identificación de camiones que realizarán el transporte. En caso de cualquier modificación, la Inspección Técnica del Servicio, informará por escrito al operador, propietario o administrador del recinto, las modificaciones correspondientes, las cuales pueden ser temporales en caso de reemplazos por desperfectos o reparaciones de los camiones o definitivas en el caso que exista un aumento de flota o desperfecto irreversible.

### 3. EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Las instalaciones y maquinarias utilizadas deben cumplir con las normas sanitarias vigentes, para su correcto funcionamiento.

#### 3.1 SISTEMA DE PESAJE DE CAMIONES

El relleno deberá contar con un sistema de pesaje electrónico y computarizado para camiones, la plataforma para el pesaje podrá ubicarse sobre el piso en foso de fundación, la báscula deberá ser siempre operable y en perfecto estado de calibración, lo cual deberá hacerse de manera periódica, generando certificados con copia a la Inspección Técnica del Servicio.

#### 3.2 FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE PESAJE

Si por cualquier circunstancia, caso fortuito o fuerza mayor, el equipo de pesaje deja de funcionar, no se negará el ingreso de los residuos al recinto, asegurando la continuidad en el servicio. En caso de que esto ocurra se pagará el promedio diario de los últimos 12 meses depositados por la Municipalidad de acuerdo con la información oficial que se mantiene por parte de la Unidad Técnica, durante los días que el sistema de pesaje se encuentre fuera de funcionamiento. Lo anterior siempre debe ser informado a través de cualquiera de los mecanismos de comunicación entre el contratista y la Unidad Técnica.

#### 3.3 INSTALACIONES

El oferente deberá considerar en su Propuesta Técnica, los siguientes antecedentes:

a) Descripción del sitio, para lo cual el oferente deberá adjuntar lo que a continuación se detalla:

- Plano general de ubicación del relleno sanitario.
- Plano que describa las instalaciones y funcionamiento de relleno sanitario.
- Documentación que acredite la vida útil del relleno sanitario.
- Especificación de mecanismo de control de volúmenes ingresados al recinto.

- Plan operacional con la descripción detallada de los procedimientos de pesaje y vaciado de residuos con tiempos estimados.
- Listado de maquinarias y equipos para la ejecución del servicio, que considere todas las maquinarias.

### 3.4 SISTEMA DE COMUNICACIÓN

El oferente deberá contar con un medio de comunicación habilitado, que cuente con domicilio y número telefónico en el cual se puedan recibir llamados por parte de la Inspección Técnica del Servicio.

Deberá existir una comunicación constante y fluida entre la Inspección Técnica del Servicio y el encargado del relleno sanitario, con el fin de tener información fidedigna en situaciones de emergencia o fuerza mayor.

### 4. PERSONAL Y FORMACIÓN DE LA DOTACIÓN

El contratista debe contar con la dotación de personal necesaria para efectuar de manera correcta la disposición final de los residuos.

El contratista deberá presentar un organigrama operativo, indicando las responsabilidades de cada encargado, así como el nombre y las obligaciones de todo el personal técnico, al momento de iniciar las operaciones.

Como requisito mínimo se exige contar con al menos un encargado del servicio, operadores de relleno, operadores de maquinaria, romaneros y un prevencionista de riesgos, con el fin de llevar a cabo el servicio solicitado de manera óptima. Adicionalmente, el contratista deberá elaborar y ejecutar un plan de Gestión de Riesgos, el que deberá ser presentado en un tiempo no mayor a 30 días hábiles desde la fecha de inicio del servicio.

Será responsabilidad del contratista la realización efectiva de las imposiciones, retención y pago de impuestos, suscripción a seguros laborales y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias que tengan relación con el personal contratado, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y el personal del contratista.

### 5. DEFICIENCIAS

En caso de cualquier incumplimiento a las prestaciones de servicio descritas en las presentes bases, la Municipalidad podrá decidir sobre la aplicación de sanciones. El grado de la sanción dependerá directamente de la gravedad de la infracción cometida.

## 6. PERMISOS

Como requisito de Operación, las instalaciones de Disposición final deberán estar sujetas a lo dispuesto en:

- DS 189: Reglamento sobre las condiciones sanitarias y de seguridad básica en los rellenos sanitarios
- Ley 19.300 de las bases generales del medio ambiente y sus modificaciones.
- Código sanitario (art. 72 al 74)
- Autorización de resolución sanitaria para operar como relleno sanitario por parte de la seremi de salud
- Toda otra autorización que diga relación con el servicio contratado
- Será responsabilidad del titular de las instalaciones, el mantenimiento de dichos permisos actualizados y cualquier gasto que emane de los trámites correspondientes.

La caducidad o expiración de estos permisos por disposición de cualquier autoridad competente, será causal de término anticipado e inmediato del contrato, reservándose el municipio el derecho de requerir al contratista el pago de las indemnizaciones que estime convenientes.

## 7. MULTAS Y SANCIONES

La municipalidad tendrá la facultad de aplicar multas durante la operación del servicio por las siguientes causales

- a) Por incumplimiento de la fecha de inicio del servicio, con una multa de 50 UF. por día de atraso
- b) Por adulteración en el cálculo del volumen de residuos sólidos recepcionados, con una multa de 50 UF. en caso de reincidencia, el monto de la sanción se duplicará sucesivamente

- c) Por Interrupción de más de 24 horas del servicio, siendo la causa imputable al contratista, con una multa de 50 UF por día.
- d) Por la negativa del personal dependiente del contratista a ser fiscalizado y por la no entrega de información solicitada, con respecto a los servicios prestados, con una multa de 10 UF por evento.
- e) Por vencimiento de la vigencia de la sociedad, con una multa de 10 UF por cada día de atraso en la presentación, ante la Unidad Técnica, del nuevo certificado de vigencia.
- f) Por incumplimiento del resto de obligaciones estipuladas en las presentes especificaciones técnicas, con una multa de 10 UF por cada evento.
- g) Por incumplimiento de calibración de la báscula cada tres meses, se aplicará una multa de 20 UF por cada día de retraso.

5- **EMÍTASE**, la respectiva orden de compra al oferente Gestión Integral de Residuos S.A, R.U.T 96.964.360-k. (VEOLIA), para los "Servicios de Transferencia, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables y Voluminosos de la comuna de Concón"; una vez dictado el decreto que apruebe el contrato.

6.- **REDÁCTESE** por parte de la Dirección Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Concón, el respectivo contrato, el que contendrá, entre otros, las multas, procedimiento de cobro, forma de pago, plazo, garantía de fiel cumplimiento y las especificaciones técnicas requeridas por la Dirección de medio ambiente aseo y ornato.

7.- **DESÍGNESE** como Unidad Técnica a la Dirección de medio ambiente aseo y ornato de la l. Municipalidad de Concón, quien deberá velar por el cumplimiento de todos los requerimientos dispuestos en el presente decreto alcaldicio y el posterior contrato, con la finalidad de velar por la correcta ejecución y operación del servicio.

8.- **DEJESE CONSTANCIA**, que por razones de buen servicio la prestación objeto de la presente contratación comenzó a ejecutarse en el mes de junio del 2024, sin esperar la total tramitación del presente acto. Con todo, ningún pago podrá efectuarse mientras no se encuentre totalmente tramitado.

9.- **IMPÚTESE** la suma que irrogue la presente contratación a la Cuenta Presupuestaria N° 215-22-08- 001,

10- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Portal de Compras y Contrataciones Públicas de Mercado Público, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 bis de la Ley 19.886.

11- **REQUIÉRASE** al proveedor la presentación de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, a nombre de la I. Municipalidad de Concón, conforme a la Ley de Compras Públicas y su reglamento. El instrumento de garantía deberá tener el carácter de irrevocable y pagadero a la vista.

12.- **REMÍTASE** el presente decreto que autoriza contratación directa por urgencia a la Contraloría General de la República para el trámite de la toma de razón y su posterior publicación en el portal de Compras y Contrataciones Publicas de Mercado Público.

13.- **PROCÉDASE**, a la notificación respectiva del presente Decreto a través del Sistema de Informacion Mercado Público una vez Tomado Razón el presente decreto.

14.- ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**MARCO SOLORZA MORENO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**SEBASTIÁN FELLO CONTRERAS**

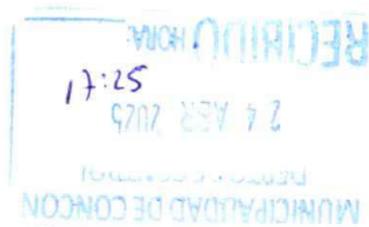
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		24 ABR 2025

**STC/MLEG/BPG**

**Distribución**

1. Gestión Integral de Residuos SPA- Dirección Camino la Pólvara S/N Valparaíso, correo: [REDACTED]
2. SECRETARIA Municipal
3. Asesoría Jurídica
4. Control Interno
5. DAF
6. Adquisiciones
7. Secplac
8. DIMAO



# ORGANIZATIONAL STRUCTURE